

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. IRLEY GARCIA vs. COLPENSIONES. Rad. 2023-00159

INTERLOCUTORIO No. 1022

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **IRLEY GARCIA vs COLPENSIONES**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 100 del 08 de mayo de 2018 proferida por este Despacho Judicial, adicionada, modificada y confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución.

De otro lado, igualmente solicita se libre orden de pago por los intereses moratorios ordenados a favor del joven **CARLOS ANDRÉS MARTINEZ GARCIA**, revisado el proceso se observa que por ser menor de edad fue representado por su señora madre IRLEY GARCIA, al día de hoy cuenta con 24 años de edad, razón por la cual se negará dicha solicitud por no contar el profesional del derecho con la facultad para actuar.

Por otra parte, consultado el portal web del Banco Agrario se evidencia la existencia del título judicial **No. 469030002352089 de fecha 08/04/2019 por valor de \$75.000.00**, consignado por **COLPENSIONES** a favor de **IRLEY GARCIA**, correspondiente al 50% de las costas del proceso ordinario, se ordenará su entrega a la parte demandante, razón por la cual el Despacho se abstendrá de librar orden de pago por este concepto.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Jaime Dussán Calderón, o por quien haga sus veces, y a favor de la señora **IRLEY GARCIA**, por los siguientes conceptos:

1.- Reconocer y pagar los intereses moratorios por la suma de **\$1.381.109.00**, liquidados entre el **18 de septiembre del año 2014** y el **31 de enero del año 2016**.

2.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. URIEL CARABALI LARRAHONDO identificado con C.C. 16.829.744 y T.P. No. 196.795 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002352089 de fecha 08/04/2019 por valor de \$75.000.00**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

3.- Abstenerse de librar mandamiento de pago contra la ejecutada por las costas del proceso ordinario, por lo expuesto en la parte motiva.

4.- Abstenerse de librar mandamiento de pago a favor de **CARLOS ANDRÉS MARTINEZ GARCIA**, contra la ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva

5.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

6.- **Notifíquese PERSONALMENTE** a la parte demandada **COLPENSIONES** de la presente decisión, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

7.- **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

8.- **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

9.- En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61be4a658142ff808b25bd0bcef2c3130a4aefe84b9a41c1a31cb261204ceb9**

Documento generado en 19/04/2023 04:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>